



RESOLUCION No. 2016-034 del 07 de abril de 2016

**“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-011, en contra del señor EDUARDO ANDRES JURADO ALMEIDA identificado con C.C. Nro. 1.086.329.827.**

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño en uso del factor de competencia establecido en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo y en especial las siguientes Resoluciones: de la Dirección General del ICBF Nos. 00384 de 2008 – Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2934 de 2009- Manual de cobro Administrativo Coactivo y

**CONSIDERANDO**

Que el día 28 de septiembre de 2012, se dictó sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2011-0456-00, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Pasto - Nariño, la cual en su parte resolutive reza de la siguiente manera: “8º *IMPONER al señor EDUARDO ANDRES JURADO ALMEIDA identificado con C.C. Nro. 1.086.329.827, residente en \_\_, en la \_\_, la obligación de reembolsar al ICBF los gastos incurridos en la prueba genética de ADN practicada en el proceso.*” (Cursiva fuera del texto).

Que la sentencia de filiación extramatrimonial quedo debidamente ejecutoriada el día 08 de octubre de 2012.

Que la subdirectora de restablecimiento de derechos hace constar que revisada la información reportada por las entidades contratadas por el ICBF para la realización de pruebas de paternidad o maternidad, la entidad cancelo la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) Mcte**, por la atención de la historia socio familiar Nro. 10411370, actuando como partes del proceso la señora PEREGRINA MELO HIGIDIO, en calidad de madre, la niña JULIANA ANDREA MILO HIGIDIO, en calidad de hija y el señor EDUARDO ANDRES JURADO ALMEIDA en calidad de padre.

Que con fechas; 05 de febrero de 2013, 05 de febrero de 2015 y 03 de marzo de 2015, se realizaron los respectivos cobros persuasivos al señor EDUARDO ANDRES JURADO ALMEIDA identificado con C.C. Nro. 1.086.329.827, respecto del costo de la prueba genética de ADN.

Que el día 05 de abril de 2016, la contadora del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el señor EDUARDO ANDRES JURADO ALMEIDA identificado con C.C. Nro. 1.086.329.827, presenta el saldo a corte 31 de marzo de 2016 de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) Mcte**, por la realización de prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso de señor EDUARDO ANDRES JURADO ALMEIDA identificado con C.C. Nro. 1.086.329.827, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 06 de abril de 2016 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

En virtud de lo anterior el Despacho,

**RESUELVE**



**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Regional Nariño y en contra del señor **EDUARDO ANDRES JURADO ALMEIDA** identificado con C.C. Nro. 1.086.329.827, por concepto de la obligación contenido en la sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2011-0456-00, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Pasto - Nariño y la certificación de la subdirectora de Restablecimiento de Derechos dentro de la historia socio familiar Nro. 10411370, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) Mcte**, más los intereses a que haya lugar de acuerdo a las normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** Al señor **EDUARDO ANDRES JURADO ALMEIDA** identificado con C.C. Nro. 1.086.329.827, en la forma establecida en el Art 23 de la resolución 00384 de 2008 (Art 826 del Estatuto Tributario). Una vez notificada la presente resolución se interrumpe el término de prescripción.

**TERCERO: ADVERTIR** Al señor **EDUARDO ANDRES JURADO ALMEIDA** identificado con C.C. Nro. 1.086.329.827, que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar la suma adeudada a favor del **ICBF**, en las siguientes cuentas corrientes: Banco de Colombia 07479983277 y Banco Agrario 048010022696 y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño.

**CUARTO: ADVERTIR** Al señor **EDUARDO ANDRES JURADO ALMEIDA** identificado con C.C. Nro. 1.086.329.827, que dentro del mismo término- 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante el Funcionario Ejecutor de la Regional Nariño, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la resolución 00384 de 2008 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

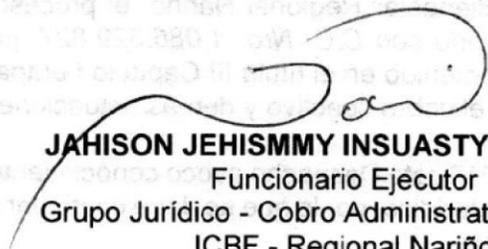
**QUINTO: ADVERTIR** Al señor **EDUARDO ANDRES JURADO ALMEIDA** identificado con C.C. Nro. 1.086.329.827, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución 00384 de 2008 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**SEXTO: CONDENAR** Al señor **EDUARDO ANDRES JURADO ALMEIDA** identificado con C.C. Nro. 1.086.329.827, a cancelar los costes del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

**SEPTIMO: ADVERTIR** Al señor **EDUARDO ANDRES JURADO ALMEIDA** identificado con C.C. Nro. 1.086.329.827, que de conformidad con lo señalado en el artículo 565 del código de procedimiento civil es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto, 07 de abril de 2016.

  
**JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF - Regional Nariño

Preparó y digitó: Javier Palacios



52 – 20000  
San Juan de Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2016-159528-5200  
Fecha: 2016-04-08 09:03:45  
Enviar a: EDUARDO ANDRRES JURADO ALMEIDA  
No. Folios: 1

**Boleta de Citación**

Señor:  
**EDUARDO ANDRES JURADO ALMEIDA**  
Vereda Morabia  
Chachagüi - Nariño

**ASUNTO: Resolución Nro. 2016-034 del 07 de abril de 2016**

Para efectos de **Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2016-034 del 07 de abril de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso"** proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.  
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente,

**JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF - Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios ✓

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Nariño  
Grupo Jurídico

45-5

26

472 Nacionales S.A.  
NT 900 062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Número/ Pazón Social  
INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -  
Pasto R  
Dirección: CARRERA 3A CON  
CALLE 23 ESQUINA  
BARRIO EL MERCEDARIO  
Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO  
Código Postal:  
Enlace: RN550594230CO

RECIPIENTE

Número/ Pazón Social:  
EDUARDO ANDRES JURADO  
ALMEIDA  
Dirección: HEREDIA MORABIA

Ciudad: CHACHAGUI

Departamento: NARIÑO

Código Postal:  
Fecha de Emisión:  
03/04/2016 21:51:08

MéTODO DE EMISIÓN: Mensaje del 03/03/2016



00  
1 de Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2016-159528-5200  
Fecha: 2016-04-08 09:03:45  
Enviar a: EDUARDO ANDRES JURADO ALMEIDA  
No. Folios: 1

Boleta de Citación

EDUARDO ANDRES JURADO ALMEIDA  
Morabia  
Chachagui - Nariño

ASUNTO: Resolución Nro. 2016-034 del 07 de abril de 2016

Para efectos de **Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2016-034 del 07 de abril de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso"** proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.  
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente

**JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF - Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios

EDICTO 0x42



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Nariño  
Grupo Jurídico



**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Pasto R.  
Dirección: "CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA BARRIO EL MERCEDARIO"  
Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO  
Código Postal:  
Envío: RN575517772CO e Pasto,

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
EDUARDO ANDRES JURADO ALMEIDA  
Dirección: VEREDA MORABIA

Ciudad: CHACHAGUI  
Departamento: NARIÑO

Código Postal:  
Fecha Admisión:  
21/05/2016 19:08:44

ANDRES JURADO ALMEIDA  
Morabia  
Chachagüi - Nariño

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2016-237761-5200  
Fecha: 2016-05-19 17:20:50  
Enviar a: EDUARDO ANDRES JURADO ALMEIDA  
No. Folios: 1

**Notificación  
Correo Certificado**

**ASUNTO:** Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-034 del 07 de abril de 2016 "por la cual se libró mandamiento de pago (...)"

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-011  
Ejecutado: *señor EDUARDO ANDRES JURADO ALMEIDA identificado con C.C. Nro. 1.086.329.827*

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-034 del 07 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-034 del 07 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...) se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

**JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF - Regional Nariño.

Adjunto: Resolución No. 2016-034 del 07 de abril de 2016 (1 folio)  
Preparó y digitó: Javier Palacios



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

		<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b> CORREO CERTIFICADO NACIONAL			RNS75517772CO	
		Centro Operativo: PO.PASTO Orden de servicio: 5619218	Fecha Admisión: 21/05/2016 19:08:44 Fecha Aprox Entrega: 31/05/2016			
7012 010	<b>Remitente</b> Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Pasto Regional Dirección: CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA Referencia: 237781 Ciudad: PASTO	NIT/C.C.T.I: 899999239 Teléfono: 7305431 Depto: NARIÑO Código Postal: Código Operativo: 7012000	<b>Causal Devoluciones:</b> RE Rehusado NE No existe NR No reside NR No reclamado DE Desconocido DE Dirección errada			C1 C2 Cerrado NI N2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
	<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: EDUARDO ANDRES JURADO ALMEIDA Dirección: VEREDA MORABIA Tel: Ciudad: CHACHAGUI	Código Postal: Depto: NARIÑO Código Operativo: 7012010	Firma nombre y/o sello de quien recibe: Uccila De la Fuente Fecha de entrega: 21/05/2016 Distribuidor: C.C.:			7012 000 PO.PASTO OCCIDENTE
<b>Valores</b> Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500	Observaciones del cliente: <div style="border: 2px solid black; padding: 5px; display: inline-block; transform: rotate(-15deg); font-weight: bold; font-size: 1.2em;">DEVOLUCION</div>	Gestión de entrega: 1er d/dim/aaaa 200 d/dim/aaaa				

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210  
 www.4-72.com.co